



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y  
OVIEDO & LANDAURE CONSULTORES S.A.C.**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, “**CONVENIO**”), que celebran:

- **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921 y domicilio la Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750 (en adelante, “**EL COLEGIO**”); y,
- **OVIEDO & LANDAURE CONSULTORES S.A.C.**, con RUC N° 20604936463 y domicilio en Calle Clemente X Mz. B Lt. 08, Urb. Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **ARTURO AURELIO LANDAURE GONZALES**, identificado con DNI N° 08771699, con facultades para suscribir convenios según Partida Electrónica N° 14176894 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, “**OL CONSULTORES**”).

Para efectos del presente instrumento, la mención “**LAS PARTES**” corresponde a la referencia conjunta a **EL COLEGIO** y **OL CONSULTORES**.

**LAS PARTES** celebran el presente **CONVENIO** por ser de su mutuo interés, conforme a los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

- 1.1. **EL COLEGIO**, creado por Real Cédula del 31 de julio de 1804, es una institución de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y cuenta con las facultades para celebrar todo tipo de convenios y contratos orientados al cumplimiento de sus fines.
- 1.2. **OL CONSULTORES**, es una institución dedicada a la consultoría y capacitación, así como a la organización y/o el auspicio de eventos académicos, con especial énfasis en asuntos parlamentarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer los términos y alcances de la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de contribuir con el mejoramiento académico y profesional de los miembros de **EL COLEGIO**, desarrollar actividades conjuntas en los campos de la enseñanza, la investigación y la difusión del Derecho Parlamentario, el Derecho Público, las Ciencias Políticas y habilidades u competencias para la gestión pública y privada y ampliar la cooperación a aquellos asuntos de interés común, según las necesidades y prioridades de cada una de **LAS PARTES**.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



### CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES.

- 3.1. **LAS PARTES** mantendrán coordinación para el adecuado cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** y llevarán a cabo, sin que su enunciación sea limitativa, las siguientes actividades conjuntas:
- Difusión del Derecho y sus especialidades.
  - Organización certámenes académicos.
  - Edición y/o presentación de publicaciones de carácter jurídico e interdisciplinario.
  - Desarrollo de programas de formación y capacitación para abogados.
  - Formulación y/o ejecución de proyectos de investigación jurídica.
  - Promoción de la gestión del conocimiento y la innovación legal.
  - Fomento de la cultura jurídica y la educación cívica.
  - Realización de eventos abiertos al público.
- 3.2. El presente **CONVENIO** se celebra en atención a las cualidades de **LAS PARTES** por lo que no se permite la transferencia o cesión total o parcial de su posición en este, o de los derechos y obligaciones emanados del presente instrumento por una Parte sin autorización de la otra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a su resolución.
- 3.3. El presente **CONVENIO** aplica a los miembros de **EL COLEGIO** respecto a los beneficios ofrecidos por **OL CONSULTORES** para la adquisición de sus productos y/o servicios, los cuales se detallan en el **ANEXO I**.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

**LAS PARTES** establecen los siguientes compromisos:

- (i) Por parte de **EL COLEGIO**:
- Poner en conocimiento de sus miembros los términos y alcances del presente **CONVENIO**.
  - Difundir en la web y redes institucionales el material publicitario que **OL CONSULTORES** le alcance.
  - Procurar la participación de sus miembros en los eventos organizados y/o auspiciados por **OL CONSULTORES**.
  - Facilitar los espacios y medios necesarios para la realización de actividades conjuntas.
  - Otorgar certificados y constancias de participación en los eventos académicos realizados de manera conjunta.
- (ii) Por parte de **OL CONSULTORES**:
- Informar periódicamente a **EL COLEGIO** sobre los eventos que organiza y/o auspicia y novedades institucionales.
  - Enviar material publicitario de sus productos y/o servicios para su difusión.
  - Invitar a los miembros de **EL COLEGIO** para que participen en los eventos académicos que organiza y/o auspicia.
  - Otorgar descuentos, tarifas preferentes u otros beneficios a los miembros de **EL COLEGIO** para la adquisición de sus productos y/o servicios.
  - Aportar los medios necesarios y/o sus productos y/o servicios para la realización de actividades conjuntas.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



#### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO** deberá ser necesaria y previamente acordada por **LAS PARTES** según se detalle en Convenios Específicos que deberán suscribirse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger, en su oportunidad, los compromisos concretos de cada institución en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador y a la ordenación académica.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ECONÓMICAS.**

- 6.1. El presente **CONVENIO** no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. No obstante, cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.
- 6.2. Las condiciones económicas se establecerán en los Convenios Específicos según los criterios y posibilidades presupuestales de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SETIMA: RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente **CONVENIO**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la contraparte.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente **CONVENIO**, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos determinados por **LAS PARTES** en este instrumento.

#### **CLAÚSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

- 9.1. El presente **CONVENIO** tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción y se renovará por igual periodo, sucesivamente, salvo que una de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo, treinta (30) días antes del correspondiente vencimiento.
- 9.2. Las modificaciones que **LAS PARTES** acuerden realizar al presente **CONVENIO** serán efectuadas por escrito y firmadas en una Adenda.

#### **CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos y/o servicios



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



de estas, sin la aprobación previa escrita y expresa de la Parte que sea titular del signo correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**LAS PARTES** se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales obtenidos o a los que acceda en virtud de las obligaciones del presente instrumento, de conformidad con la Ley N° 29733, su reglamento y sus normas modificatorias, por tanto, se comprometen a utilizar los datos personales que reciban o a los que accedan en virtud de la prestación de los servicios materia del presente **CONVENIO** únicamente para el cumplimiento de su objeto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información que haya sido compartida por ellas o a la que hayan tenido acceso en virtud del presente **CONVENIO**, incluso con posterioridad a la culminación de su vigencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COORDINACIÓN.**

13.1. Para el cumplimiento de lo previsto en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan a los siguientes Coordinadores:

(i) **Por EL COLEGIO:**

Se designa como Coordinador Titular a Luis Alberto Molero Coca, Director de Comisiones y Consultas y como Coordinador Alterno a Miguel Eduardo Ramos Miraval, Director de Economía; y,

(ii) **Por OL CONSULTORES:**

Se designa como Coordinador Titular a Arturo Aurelio Landaure Gonzales, Gerente de OL Consultores, identificado con DNI N° 08771699, y como Coordinador Alterno al señor José Reynaldo Oviedo Palomino, Sub-Gerente de OL Consultores, identificado con DNI N.° 07809541.

13.2. Los Coordinadores designados son las personas de contacto entre las dos instituciones y son responsables de:

- a) Definir y organizar los programas de cooperación y, de ser el caso, proponer la suscripción de Convenios Específicos.
- b) Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente **CONVENIO**.
- c) Hacer seguimiento, supervisión y monitoreo de las actividades realizadas por el presente **CONVENIO**.

13.3. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su Coordinador, para lo cual pondrá en conocimiento por escrito de ello a la otra Parte, en un plazo de 05 (cinco) días hábiles desde la fecha de su designación.

#### **CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANTICORRUPCION Y PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.**

**LAS PARTES** aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las normas anticorrupción que sean



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



aplicables, y manifiesta que, en relación con el cumplimiento del presente **CONVENIO**, no cometerán, ni promoverán en modo alguno, sea directa como indirectamente, el pago o transferencia de sumas de dinero o cualquier otro objeto de valor, con el objeto de influir, inducir o premiar toda acción, omisión o decisión para obtener una ventaja indebida, ni para ayudar a cualquiera de **LAS PARTES** en la captación o retención de negocios o en modo alguno con el propósito o efecto de soborno público o comercial, y garantizan que han adoptado medidas razonables para impedir que hagan lo propio sus subcontratistas, agentes o terceros sujetos a su control o influencia.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

- 15.1. El presente **CONVENIO** podrá resolverse en cualquier momento por cualquiera de **LAS PARTES** con un preaviso de tres (3) meses a la contraparte.
- 15.2. Si el presente **CONVENIO** se resolviera, **LAS PARTES** deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los Convenios Específicos que se hubieran firmado a tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

- 16.1. Cualquier controversia referida a la aplicación o interpretación del presente **CONVENIO**, será resuelto mediante Trato Directo entre **LAS PARTES**.
- 16.2. Si una Parte considera que la otra está incumpliendo alguna de las obligaciones estipuladas en el presente **CONVENIO**, deberá cursarle una comunicación de fecha cierta precisando cual es la obligación incumplida, dándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que su contraparte realice su cumplimiento.
- 16.3. En caso no se resuelva la controversia, discrepancia o incumplimiento, la Parte que se considere perjudicada podrá resolver el presente **CONVENIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO.**

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar para la ejecución del presente **CONVENIO** se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo y tendrán efecto al día siguiente de recibido el documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra Parte. Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (2) ejemplares con igual valor, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de mayo de 2023.

  
CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA  
Decano  
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

  
ARTURO AURELIO LANDAURE GONZALES  
Gerente General  
OVIEDO & LANDAURE CONSULTORES S.A.C.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



#### ANEXO I

#### BENEFICIOS OFRECIDOS POR OVIEDO & LANDAURE CONSULTORES S.A.C.

- I. Descuentos especiales para **EL COLEGIO** en la adquisición corporativa de:
  - Libros.
  - Productos digitales.
- II. Beneficios para los miembros de **EL COLEGIO**:
  - Descuento del 25% en la adquisición de libros impresos de nuestro sello editorial.
  - Descuento del 20% en la adquisición de Cursos o seminarios organizados por OVIEDO & LANDAURE CONSULTORES S.A.C.
  - Descuento del 10% en la inscripción al II Congreso Nacional de Derecho Corporativo.
  - Tarifa preferencial en la inscripción a Diplomados u otros eventos organizados por **OL CONSULTORES**.
- III. Condición:  
Los miembros de **EL COLEGIO** deberán estar activos para poder acceder a los beneficios ofrecidos por **OL CONSULTORES**.
- IV. Compromiso:  
**EL COLEGIO** se compromete a brindar acceso libre y permanente a la “*Consulta de Habilidad – Búsqueda de Agremiados*” de su página web institucional y, ante cualquier eventualidad, precisar la información acerca de la condición activa de sus miembros a través del Coordinador.

Firman en señal de conformidad:

  
**CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA**  
Decano  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

  
**ARTURO AURELIO LANDAURE GONZALES**  
Gerente General  
**OVIEDO & LANDAURE CONSULTORES**  
S.A.C.